

N° **084**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 25 JUN.2020.

VISTOS:

La Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 072 de fecha 05 de junio del 2020, solicitud de la servidora CAP MARIA ELENA PALOMINO DE ROJAS, Trabajadora de Servicios II; y,

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de la solicitud la servidora CAP MARIA ELENA PALOMINO DE ROJAS, Trabajadora de Servicios II, quien presta sus servicios en el CAR “urpi” de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, así como de lo resulto mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 072 de fecha 05 de junio del 2020, se advierte que se ha incurrido en un error material que debe ser corregido, puesto que se ha consignado veinte (20) días de licencia sin goce de haber, siendo lo correcto cincuenta y un (51) días de licencia sin goce de haber;

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212 del TUO de la Ley N° 24777- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004.2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos señalado: 212.1 los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados , siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión ; y 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en tal sentido de acuerdo a lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N°072-2020 del 05 junio del año en curso;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, el Reglamento Interno de Trabajo – RIT del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351, del 29 de octubre del 2001, y la Resolución Ministerial N° 026-2020-MIMP;

N° **084**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 25 JUN.2020.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER la rectificación del error material incurrido en el artículo 1º de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 072 de fecha 05 de junio del 2020, en el siguiente extremo:

DICE:

Artículo 1º.- OTORGAR con eficacia anticipada veinte (20) días de licencia sin goce de haber a la servidora CAP MARIA ELENA PALOMINO DE ROJAS, Trabajadora de Servicios II, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, por el periodo comprendido a partir del 11 de mayo del 2020 al 30 de junio del 2020.

DEBE DECIR:

Artículo 1º.- OTORGAR con eficacia anticipada cincuenta y un (51) días de licencia sin goce de haber a la servidora CAP MARIA ELENA PALOMINO DE ROJAS, Trabajadora de Servicios II, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, por el periodo comprendido a partir del 11 de mayo del 2020 al 30 de junio del 2020.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Firmado Digitalmente

JUANA LOURDES BERNAL ALVA
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano